

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 21-2020
Classification:
Classifacation:
Classificação:

Fecha de Ingreso: 31 de octubre de 2020
Entry Date:
Date D'entrée:
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de cooperación entre la Secretaría General de la Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en materia de asistencia técnica para la consolidación e implementación del programa de justicia terapéutica en los Estados Unidos Mexicanos.

Name of the Agreement:
Nom de L'accord:
Nome do Acordo:

Materia: Fomentar la cooperación para implementar y consolidar del programa de justicia terapéutica con el propósito de reducir la reincidencia en delitos relacionados con el consumo de sustancias psicóticas

Subject:
Sujet:
Materia:

Partes: SG/ México

Parties Involved:
Parties:
Partes:

Referencia: México
Reference:
Référence:
Referência:

Fecha de Firma: 26 de agosto de 2020
Signature Date:
Date de la Signature:
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:
Start Date:
Date du Commencement:
Data de Início:

Fecha de Terminación:
End Date:
Date de Résiliation :
Data de Rescisão:

Lugar de Firma: Ciudad de México/ Washington, D.C.
Place of Signature:
Lieu de la Signature:
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:
Unit in Charge:
Unité Responsable:
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:
Person in Charge:
Personne Responsable:
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:
Closure of Proceedings:
Clôture des Procédures:
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/ Notes Supplémentaires/ Notas Adicionais:



ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante SE/CICAD), y la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia (en adelante GOBERNACIÓN/UASJ), en conjunto denominadas "LAS PARTES":

CONSCIENTES de la necesidad de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan la prevención del consumo de sustancias psicoactivas como un factor que incrementa la probabilidad de que las personas participen en la comisión de delitos, a través de la atención integral de las personas que presentan trastornos por el consumo de dichas sustancias y que están sujetas a un procedimiento penal por un delito patrimonial cometido sin violencia;

MOTIVADAS para apoyar la implementación y consolidación a nivel nacional del Programa de Justicia Terapéutica (PJT), en estrecha colaboración con GOBERNACIÓN/UASJ, a fin de homologar los procedimientos incluidos en el PJT para propiciar la rehabilitación y reinserción social de las personas sujetas a un procedimiento penal o que estén sentenciadas por la comisión de delitos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, en las etapas de procedimiento y ejecución penal, a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Nacional de Ejecución Penal;

INTERESADAS en potenciar el PJT, con la finalidad de contribuir a la prevención de la reincidencia delictiva de las personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas que hayan participado en la comisión de un hecho delictivo, a través de procesos integrales para favorecer su rehabilitación y efectiva reinserción social para participantes del PJT, lo cual permite brindar una mejor atención a sus víctimas;



CONSIDERANDO que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme al artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71). Por tanto, GOBERNACIÓN/UASJ, coordinará los trabajos de consolidación e implementación del Programa de Justicia Terapéutica, concretamente con la SG/OEA;

Han acordado lo siguiente:

I. OBJETIVO

El objetivo del presente Acuerdo es fomentar la cooperación entre “LAS PARTES” en pro de la implementación y consolidación del PJT, a través de asistencia técnica, con el propósito de ayudar a reducir la reincidencia en delitos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

II. PLAN DE TRABAJO

1. Como una acción inicial de este Acuerdo, “LAS PARTES” deberán reunirse dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente Acuerdo para elaborar el Plan de Trabajo en el que se identificarán las actividades a ser implementadas con el fin de alcanzar el objetivo definido en el Apartado I, el cual será aprobado a través de un intercambio de oficios entre GOBERNACIÓN/UASJ y la SE/CICAD.
2. Una vez aprobado por “LAS PARTES”, el Plan de Trabajo podrá modificarse por “LAS PARTES” a través de un intercambio de oficios entre GOBERNACIÓN/UASJ y la SE/CICAD.

III. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el desarrollo del objetivo de este Acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan las modalidades de cooperación siguientes:



1. Por parte de la SG/OEA:
 - A. Implementar el Plan de Trabajo, de acuerdo con sus normas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos.
 - B. Ofrecer sus buenos oficios para facilitar la realización del objetivo y el Plan de Trabajo.
 - C. Trabajar de manera coordinada la asistencia técnica de los tres componentes que integran el PJT (jurídico, sanitario y reinserción social).

2. Por parte de GOBERNACIÓN/UASJ:
 - A. Contribuir en la implementación del Plan de Trabajo, de acuerdo con sus normas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos.
 - B. Coadyuvar en los trabajos con las instituciones de los tres órdenes de Gobierno, relacionadas con el PJT para homologar y lograr su implementación y consolidación en los Estados Unidos Mexicanos.
 - C. Ofrecer sus buenos oficios para facilitar la realización del objetivo y el Plan de Trabajo.

3. "LAS PARTES":
 - A. Sujeto a sus respectivas restricciones de confidencialidad, normas y procedimientos internos, compartirán mutuamente la información que sea necesaria para asegurar la adecuada implementación y consolidación del PJT.
 - B. Utilizarán los canales de comunicación establecidos, a través de los enlaces designados para ello, de conformidad con el Apartado VI.
 - C. Realizarán las acciones que se establezcan en el Plan de Trabajo, para dar cumplimiento a dichos compromisos.
 - D. Cooperarán en la organización de las actividades formativas del Plan de Trabajo, que permitan la maximización de los recursos en concordancia con sus respectivas normas y procedimientos, tomando en cuenta los principios de austeridad presupuestaria, economía del bienestar, transparencia y anticorrupción. Asimismo, se incluye el uso de tecnologías de la información y comunicación.
 - E. Seleccionar y determinar el orden de prioridad para la implementación del PJT en las entidades federativas.
 - F. Implementarán de manera coordinada los términos de este Acuerdo.



IV. DISPOSICIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES

1. Este instrumento no implica, en sí mismo, obligaciones de carácter financiero para "LAS PARTES".
2. La SG/OEA, sujeto a la disponibilidad de recursos, contratará el personal y consultores que sean necesarios para la coordinación e implementación del PJT, conforme a sus normas y procedimientos. La contratación de personal y consultores en territorio mexicano para realizar la asistencia técnica será en una proporción mayor de personas mexicanas que de personas de otra nacionalidad. El personal del componente sanitario, del jurídico y el de reinserción social será especializado o tendrá experiencia en el ámbito de la Justicia Terapéutica.

V. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Los enlaces de la SG/OEA y de GOBERNACIÓN/UASJ se reunirán cada bimestre, con objeto de revisar los avances en la implementación y consolidación del Plan de Trabajo y, de común acuerdo, considerarán revisiones a sus parámetros de conformidad con el Apartado II, párrafo 2.
2. GOBERNACION/UASJ podrá solicitar las cifras erogadas derivadas de la implementación de este Acuerdo en los Estados Unidos Mexicanos a través del mecanismo establecido por la Política de Acceso a la Información de la SG/OEA y cuya implementación fue ordenada por la Asamblea General de la OEA. La SG/OEA, reafirmando su compromiso respecto a la transparencia de sus actividades, proporcionará información en respuesta a dichas solicitudes de conformidad con la Política de Acceso. GOBERNACIÓN/UASJ se sujetará a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, en el manejo de la información proporcionada en virtud de este Apartado.



VI. ENLACES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

1. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a los enlaces siguientes:

- 1.1. Para la SG/OEA:

Antonio Lomba Maurandi de la Unidad de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Ejecutiva
de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Secretaría de Seguridad Multidimensional

Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, N.W.

Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de América

Teléfono: +1 (202) 370-4449

Correo electrónico: Alomba@oas.org

- 1.2. Para GOBERNACIÓN/UASJ:

Paulina Tellez Martínez Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de
Gobernación

General Prim 21, piso 1

Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc

C.P. 06600, Ciudad de México

Estados Unidos Mexicanos

Teléfono: (55) 5128-0000 ext. 33113, 34806 y 33127

Correo electrónico: ptellezm@segob.gob.mx

2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo deberán realizarse por los medios señalados en el presente Apartado VI, párrafos 1.1. y 1.2. y tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo certificado, correo electrónico o por oficio y estén dirigidas a los enlaces mencionados anteriormente en las direcciones indicadas en este Apartado.



3. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá cambiar el/los enlace/s designado/s, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito, con quince (15) días hábiles de anticipación.

VII. CONFIDENCIALIDAD

1. “LAS PARTES” ejecutarán este Acuerdo de conformidad con sus respectivas regulaciones internas: SG/OEA conforme a su Política de Acceso a la Información, con quien haya adquirido obligaciones y demás normas y procedimientos internos; y GOBERNACIÓN/UASJ conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.
2. Ante la ausencia de consentimiento de los titulares de datos personales, “LAS PARTES” deben abstenerse de llevar a cabo cualquier uso de la información que contravenga a las disposiciones jurídicas aplicables a cada una de ellas.

VIII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

La Organización de los Estados Americanos (OEA), sus órganos, incluyendo la SG/OEA, su personal, sus instalaciones de trabajo y sus bienes y haberes, gozan de los privilegios e inmunidades de conformidad con la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 23 de noviembre de 1948, los acuerdos y las leyes sobre la materia, en particular el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la SG/OEA para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, de fecha 15 de octubre de 1990, y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia a los privilegios e inmunidades mencionados en este Apartado.

IX. RESPONSABILIDAD LABORAL

1. El personal contratado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de la cooperación derivada del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca,



por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

2. El personal que la SG/OEA contrate para el desarrollo parcial o total de la cooperación a que refiere el presente Acuerdo estará sujeto a la normatividad y mecanismos de solución de controversias de la SG/OEA.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, podrá resolverse mediante negociación directa y acuerdo entre "LAS PARTES".

XI. TERMINACIÓN

1. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Acuerdo, mediante notificación por escrito a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de cooperar.

2. En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de cooperar, realizará las acciones dentro de su alcance para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Acuerdo, en los supuestos que aplique.

3. En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, éstas continuarán hasta su total conclusión, a menos que "LAS PARTES" convengan expresamente algo distinto.

XII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Acuerdo que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o la falta de disponibilidad de recursos financieros de la SG/OEA. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.



XIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la SG/OEA, los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Acuerdo estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

XIV. ANTICORRUPCIÓN



“LAS PARTES” se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el Apartado VIII, y GOBERNACIÓN/UASJ, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas, leyes y otros reglamentos aplicables como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el Apartado XI.1.

XV. ACUERDO COMPLETO Y VIGENCIA

1. El presente Acuerdo y cualquier modificación que se haga de conformidad con el Apartado XV, párrafo 3, constituirá el acuerdo completo entre “LAS PARTES” con respecto a su objetivo.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma por el último representante de “LAS PARTES”, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. Las modificaciones al presente Acuerdo se efectuarán de común acuerdo, expresado por escrito entre los representantes de “LAS PARTES” debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se integrarán como anexos al presente Acuerdo y formarán parte del mismo.
4. La vigencia de los Apartados VIII y X continuará después de la expiración o terminación de este Acuerdo.



Firmado en tres ejemplares originales en idioma español.

<p>POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p></p> <p>DOLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS</p> <p></p> <p>LUIS ALMAGRO SECRETARIO GENERAL</p>
---	---

Lugar: Ciudad de México

Lugar: Washington, D.C.

Fecha:

Fecha:

26 de agosto de 2020

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en materia de asistencia técnica para la consolidación e implementación del Programa de Justicia Terapéutica en los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCCC/DGACC/413/2020.